

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3172

8 DE FEBRERO DE 2011

Presentado por el representante *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Educación y de Organizaciones
Sin Fines de Lucro y Cooperativas

LEY

Para enmendar los artículos 3.03, 3.06, 5.12 y 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", a los fines de establecer la integración de cursos para la prevención y manejo de la violencia, al currículo maestro del Departamento de Educación de Puerto Rico como parte de los requisitos de promoción de nivel (preescolar, elemental, intermedia y superior) de nuestro Sistema de Educación Pública, con énfasis en aquellos modelos de prevención y manejo de violencia diseñados y validados estatalmente; y otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El futuro tiene muchos nombres. Para los débiles es lo inalcanzable. Para los temerosos, lo desconocido. Para los valientes es la oportunidad."

Víctor Hugo (1802-1885) *Novelista francés.*

Puerto Rico enfrenta uno de sus mayores desafíos sociales con los niveles alarmantes e insospechados de violencia que padecemos. Las consecuencias de este mal social que nos agobia golpean indiscriminadamente a todos los sectores de nuestra sociedad, sin particularizar edad, género, posición social ni función comunitaria.

Particularmente, en el escenario escolar, según surge de los medios de comunicación, un estudio del "Josephson Institute of Ethics", en la Isla la violencia es tan común en las escuelas públicas, que el cuarenta y tres por ciento (43%) de los estudiantes de escuela superior y el veintiocho por ciento (28%) de los de nivel de escuela intermedia dicen que los maestros les tienen miedo a sus alumnos.

Dicho estudio reveló que casi una tercera (1/3) parte de los estudiantes de escuela superior indicaron que es aceptable pegarle a una persona que te insulta, actitud que expresan mayormente los varones. Esta investigación refirió que más de la mitad de los jóvenes de escuela superior específicamente el cincuenta y dos por ciento (52%) y la mitad de los estudiantes de escuela intermedia dijeron que ellos han golpeado a otras personas porque los han insultado.

Este estudio reportó que las niñas son menos violentas pero, aún así, una tercera (1/3) parte de las alumnas de escuela superior y un cuarenta y tres por ciento (43%) de las de nivel intermedio informaron que han hecho uso de la violencia física para responder a los insultos. La encuesta de "Josephson", comisionada por el Gobierno, revela asimismo que el dieciséis por ciento (16%) de los adolescentes de escuela superior y veinte ocho por ciento (28%) de los jóvenes de escuela intermedia admiten que llevaron el año pasado un arma de fuego a sus planteles. De acuerdo con la investigación, uno de cada cuatro estudiantes de nivel superior (el 23%) sostuvo que ellos han faltado a clases porque no se sienten seguros en sus escuelas.

Ante este escenario de violencia en nuestra sociedad, los profesionales de conducta humana sostienen que las causas de la violencia que impactan todo el cuadrante humano bio-psico-social y espiritual, son múltiples e incluyen la frustración, exposición a medios violentos, conducta violenta en el hogar o la comunidad y una tendencia a visualizar las acciones de otros como hostiles aun cuando no lo fueren, pérdida de valores, deserción escolar, disfunción entre el núcleo familiar, entre otros. Por otro lado, estos afirman que es posible identificar los factores de riesgo para prevenir la conducta delictiva y violenta al precisar los factores de protección que reducirían las posibilidades de incurrir en actividades violentas o delictivas.

De igual forma, la comunidad científica social ha concluido enfáticamente, que el proceso educativo de la persona es medular en la aspiración de vida integral, profesional, cívica, familiar y personal adecuada de cada ser humano. La búsqueda investigativa que nos impone esta honrosa labor legislativa nos permitió identificar esfuerzos realizados por profesionales del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, encaminados al diseño y validación de un modelo estatal de prevención y manejo de violencia. El plan piloto implementado por este grupo interdisciplinario les permitió exitosamente enfrentar la conducta violenta entre los estudiantes de nuestras escuelas públicas impactadas y más importante aún afianzar la prevención de violencia en las mismas.

Los primeros educadores de nuestros niños son sus padres, quienes establecen los nexos emocionales que fundamentan el proceso de socialización que se afianza en nuestras escuelas. No obstante, este singular proceso de educación es coprotagonizado por la familia y las instituciones docentes de nuestro sistema de gobierno. Sin embargo, es nuestro sistema educativo quien intercambia constantemente el batón con la familia como dos de las principales instituciones indispensables en la formación de seres humanos integralmente saludables y responsables con su obligación ciudadana.

La Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación”, le impone al Secretario de Educación no tan sólo, la obligación de establecer el currículo de enseñanza para el sistema educativo público de Puerto Rico, sino que el mismo sea pertinente a la realidad social de sus alumnos. Este mandato de Ley está inspirado en el reconocimiento del imperativo que reviste el proceso educativo en la formación y transformación de nuestra sociedad.

Este extraordinario reto colectivo, nos impone la obligación de actuar concertadamente a todas las ramas de gobierno, ministerialmente comprometidas con crear, promover e implementar política pública dirigida a mejorar la calidad de vida de todos nuestros conciudadanos. Ciertamente, es la educación un instrumento irremplazable en la quijotesca tarea de prevenir y enfrentar adecuadamente la conducta violenta en la Isla.

Razón por la cual, esta Ley establece la integración de cursos de prevención y manejo de violencia de impacto en todos los niveles del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, con el propósito de equipar a nuestros estudiantes con las herramientas efectivas para prevenir y manejar la violencia de acuerdo a su nivel de desarrollo. De esta forma, abordamos directamente la raíz de esta problemática social con estrategias que lidian con la violencia en su origen, en lugar de seguir estrategias reaccionarias a la violencia que nos azota.

Esta pieza legislativa, además, requiere el haber completado los cursos de prevención y manejo de violencia para la promoción de niveles dentro del Sistema de Educación Pública del Gobierno de Puerto Rico. A estos fines, esta medida establece que El Secretario de Educación al momento de establecer esta integración al currículo maestro del Departamento de Educación, lo haga en consulta con los Decanos de Educación, de la Escuela de Salud Pública y profesionales de la salud mental, entre otros.

Además, este proyecto de ley requiere que al momento de implementar la integración de cursos para la prevención y manejo de violencia se realice con énfasis en aquellos modelos de prevención y manejo de violencia diseñados y validados estatalmente. El cumplimiento de esta Ley supone la integración y maximización del capital humano del Departamento de Educación, tanto docente como de apoyo, para

materializar el enriquecimiento de la oferta académica de nuestro Sistema de Educación Pública, mientras dotamos a nuestros estudiantes de herramientas útiles para mejorar su calidad de vida personal y social. De esta manera, indefectiblemente construimos el Puerto Rico que anhelamos para esta y futuras generaciones.

“Los hombres y pueblos en decadencia viven acordándose de dónde vienen; los hombres geniales y pueblos fuertes sólo necesitan saber a dónde van.”

José Ingenieros (1877-1925) Filósofo y Psicólogo argentino.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3.03 de la Ley 149-1999, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 “Artículo 3.03.-Pertinencia de Programa de Estudios.-

4 Los programas de estudio de la escuela se ajustaran a las necesidades y
5 experiencias de sus estudiantes. Los directores, los maestros y los consejos
6 escolares cuidaran que los cursos que la escuela imparte:

7 a. Sean pertinentes a la realidad social, cultural y geográfica de sus alumnos.

8 b.

9 c.

10 d.

11 e.

12 f. Le brinden a los estudiantes información u orientación sobre el desarrollo
13 sexual del ser humano; relaciones de familia; problemas del adolescente;
14 finanzas personales; prevención y manejo de violencia; y sobre cualquier
15 otro tema que la escuela o el Secretario consideren pertinente.

16 g.”

1 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3.06 de la Ley 149-1999, para que lea como
2 sigue:

3 “Artículo 3.06.-Promoción de Estudiantes.-

4 El Secretario elaborará normas de aplicación para todo el Sistema de
5 Educación Pública referentes a:

6 a.

7 b.

8 c.

9 d.

10 e.

11 f. La participación en cursos de prevención y manejo de violencia serán
12 requisitos de promoción de nivel en el Sistema de Educación Pública de
13 Puerto Rico.”

14 Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5.12 de la Ley 149-1999, para que lea como
15 sigue:

16 “Artículo 5.12.-Coherencia del Sistema.-

17 El Secretario formulará normas de aplicación en todas las escuelas con el fin
18 de darle coherencia a la gestión educativa del Sistema de Educación Pública. Las
19 normas se referirán a asuntos como los siguientes:

20 a.

21 b.

22 c. Metas de aprovechamiento específicas para los distintos grados y niveles

1 del sistema. Estas metas incluirán cursos de prevención y manejo de
2 violencia por grados y niveles del Sistema de Educación Pública.

3 d.

4 e.

5 f.”

6 Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, para que lea como
7 sigue:

8 “Artículo 6.03.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito
9 Académico.-

10 En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de
11 Puerto Rico, el Secretario:

12 (a)

13 (b)

14 (c) Establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con
15 márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus
16 necesidades. Incluirá como requisito del currículo los cursos de educación
17 física. Además, este currículo incluirá cursos de prevención y manejo de
18 violencia por grados y niveles. La participación en estos cursos de
19 prevención y manejo de violencia constituirán requisitos de promoción
20 para cada nivel del Sistema de Educación Pública. Al establecer el
21 currículo el Secretario lo hará en consulta con el Decano de Educación de
22 la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Salud Pública y además,

1 consultará a expertos en el área de salud mental, en la prevención y el
2 manejo de situaciones de violencia con énfasis en aquellos modelos de
3 prevención y manejo de violencia diseñados y validados estatalmente,
4 entre otros.

5 (d)

6 (e)

7 (f)”

8 Artículo 5.-Dentro de un término de ciento veinte (120) días, contados a partir de
9 la aprobación de esta Ley, el Secretario de Educación revisará el actual currículo de
10 conformidad a lo dispuesto en esta Ley. Luego de esta revisión el Secretario tendrá
11 discreción para revisar el currículo cuando lo estime pertinente pero siempre de
12 conformidad a lo aquí dispuesto.

13 Artículo 6.-El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico rendirá
14 un informe anual, al finalizar cada año escolar, al Gobernador y a la Asamblea
15 Legislativa sobre los logros, retos y niveles de cumplimiento de esta Ley.

16 Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.